

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

### **514 Bases y convocatoria de una plaza de Limpiadora, acceso libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, ha aprobado las siguientes bases:

#### **“Bases y convocatoria de una plaza de Limpiadora, acceso libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena**

##### **Primera: Objeto de la convocatoria.**

1.- Es objeto de las presentes Bases Específicas, la provisión en propiedad mediante concurso-oposición, acceso libre, de una (1) Plaza de Limpiadora, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público Ordinaria 2020. La plaza convocada, tiene las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de Agrupación Profesional (según art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, con la clasificación y denominación siguiente:

Denominación: Limpiadora. Personal funcionario.

Grupo/Subgrupo: Agrupación Profesional.

Escala: Administración Especial.

Subescala/Clase: Servicios Especiales/Personal de Oficios.

Número: Una (1).

Sistema de acceso: Libre.

2.- La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las presentes Bases Específicas, así como por las Bases Generales, reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Archena, para la selección de su personal funcionario de carrera, aprobadas por la Junta Local de Gobierno y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 83 de fecha 10 de abril de 2014.

En todo lo no previsto, en las presentes bases, regirá lo que establece la legislación siguiente: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Y cuantas disposiciones regulen la presente materia.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

**Segunda: Sistema de selección.**

El sistema de selección será el de Concurso-Oposición, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las Bases Generales.

**Tercera: Admisión de aspirantes.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos del apartado 4.1 de la Base General Cuarta, los siguientes:

- 1.- Estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad, o equivalente.
- 2.- Estar en posesión de certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, el cual se acompañará a la instancia.

**Cuarta: Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Archena, en los términos recogidos en el apartado 5.1., de la Base General Quinta. Se abonarán en concepto de derechos de examen la cantidad de 15,00€, siguiendo las indicaciones del apartado 5.2., de la Base General Quinta.

El plazo y lugar de presentación de solicitudes se regirán por lo establecido en los apartados 5.3. y 5.4., respectivamente, de la Base General Quinta.

**Quinta: Admisión de aspirantes.**

En los términos de la Base General Sexta.

**Sexta: Órgano de selección.**

En los términos de la Base General Séptima.

**Séptima: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

En los términos de la Base General Novena.

**Octava: Procedimiento de selección.**

Constará de dos fases: Concurso y Oposición. La calificación final, estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas, en la Fase de Concurso y en la Fases de Oposición.

**Primera fase: Concurso.**

La fase de concurso será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables, los contraídos y/o perfeccionados hasta el último día del plazo de presentación de instancias. La puntuación máxima de esta fase será de 5 puntos. La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, en la fase de concurso, se ajustará al siguiente baremo:

**a) Experiencia profesional: máximo 4,50 puntos**

1. Por cada mes completo de servicios prestados, en la Administración Local, en puestos de igual o similar categoría y cualificación, a la plaza a que se opta, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,026 puntos por cada mes.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similar categoría y cualificación, a la plaza a que se opta, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,018 puntos por cada mes.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en el ámbito privado, por cuenta ajena o por cuenta propia, en puestos de igual o similar categoría y cualificación, a la plaza a que se opta: 0,012 puntos por cada mes.

La experiencia profesional en la Administración Pública, deberá justificarse mediante el correspondiente certificado de servicios, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante los siguientes documentos:

- En el caso de empresa privada por cuenta ajena, con la presentación, necesariamente, de estos dos documentos:

Certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados y Contrato de trabajo o certificado fin de contrato, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral, a efectos de conocer la categoría profesional. La falta de uno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá justificarse mediante la presentación, necesariamente, los siguientes documentos acreditativos:

Certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados y Certificado de alta en el IAE, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral. La falta de uno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

Para calcular el tiempo trabajado, se sumarán todos los períodos trabajados por cada uno de los baremos, contabilizándose únicamente meses completos. En todos los casos se despreciarán los periodos inferiores al mes y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. No se computarán servicios que hayan sido prestados, simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 0,50 puntos.

Se valorará la participación como asistente a cursos, seminarios, congresos y jornadas, relacionados con la plaza a la que opta y/o con las materias relacionadas en el temario, prevención de riesgos laborales, idiomas y ofimática, impartidos por organismos oficiales y debidamente homologados, así como los impartidos por la Federación de Municipios y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de planes de formación continua o cursos homologados por el Ayuntamiento de Archena. Cada hora de curso, tendrá una valoración de 0,0015 puntos. Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos.

#### **Segunda fase: Oposición.**

La fase de oposición constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos, según detalle:

a) Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito de 40 preguntas, tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, relacionadas con las materias comprendidas en el temario que contiene la convocatoria, anexo I, a realizar en el tiempo máximo de 30 minutos:

Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de 0,25 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con 0,05 puntos.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.
- Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas, se considerarán erróneas.

Este ejercicio será calificado hasta 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver un supuesto teórico-práctico, en el plazo máximo de 40 minutos, a elegir de entre los tres propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias específicas del temario de la convocatoria. Este ejercicio será calificado hasta 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito un tema, a elegir entre dos temas extraídos al azar, de los que figuran en el temario de materias específicas de la convocatoria, durante un tiempo máximo de sesenta minutos. El tribunal podrá solicitar la lectura y exposición del tema. Este ejercicio será calificado hasta 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición, será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios aprobados, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

#### **Novena: Relación de Aprobados, Presentación de Documentación y Nombramiento.**

En los términos de la Base General Undécima, Décimo Tercera y Décimo Cuarta, respectivamente.

#### **Décima: Incidencias y recursos.**

En los términos del apartado 15.2., de la Base General Décimo Quinta y la Base General Décimo Sexta, respectivamente.

## **Anexo I – Temario**

### **A) Materias comunes.**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 2. El Municipio. Elementos del Municipio: el término, la población y la organización. Competencias municipales. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales.

Tema 3. La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

Tema 4. Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo General. Comunicaciones y Notificaciones. Los Presupuestos Locales. Gestión de Ingresos y Gastos. Los Impuestos.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo público.

### **B) Materias específicas.**

Tema 6. Los productos químicos. Clasificación y aplicaciones en limpieza de edificios.

Tema 7. Limpieza integral en centros de trabajo: Clases de suelos y sus tratamientos a efectos de limpieza, techos, paredes, cristales, escaleras, materiales decorativos, sanitarios.

Tema 8. Medidas de Prevención de Riesgos Laborales, protecciones colectivas e individuales. Uso de guantes, mascarillas y otros elementos de prevención.

Tema 9. Nociones básicas de vigilancia y custodia de edificios e instalaciones. Actuación en caso de emergencia. Limpieza en Centros Escolares.

Tema 10. La suciedad. Origen y eliminación. Clases de suciedad. Aspectos Ecológicos en la Limpieza. Eliminación de Residuos.

Archena, 17 de diciembre de 2020.—La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.